



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

13

Bogotá D.C., _____

26 FEB. 2021

REF: 110014003043-2016-01194-00

El Despacho niega la solicitud respecto al embargo de las cesantías, como quiera que estas hacen parte de las prestaciones sociales y las mismas son inembargables exceptuándose los créditos a favor de las Cooperativas y pensiones alimenticias conforme lo reglado en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE,

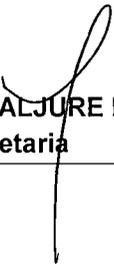

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 15
del 01 MAR 2021, fijado en la Secretaría
a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

